"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 052-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 10 de marzo de 2021

VISTO:

El Proveído N° 0152-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 10 de marzo 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **AUTORIZAR** la **RESERVA DE MATRÍCULA** y **EXONERACIÓN DE PAGO**, a favor del alumno **WILLIAM HERMOGENES SALCEDO MERMA**, código de matrícula Nº 1922110751, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Facultad de Ingeniera y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al **Semestre Académico 2020-II**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, de acuerdo a la Resolución Comisión Organizadora Nº 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el "**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"**, que en su artículo 54° precisa;

"El Estudiante podrá solicitar reserva de matrícula al Coordinador de Estudios Generales o al Director de Escuela Profesional:

a) **Hasta la sexta semana de iniciado el semestre académico.**
b) **La reserva de matrícula no excederá de (03) años consecutivos o alternos.**
c) **El ingresante podrá reservar matricula hasta por un año, debiendo hacerlo en los plazos establecidos en el calendario académico. Pasado dicho periodo se pierde dicha vacante".**

(...)

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, el alumno **WILLIAM HERMOGENES SALCEDO MERMA**, código de matrícula nº 1922110751, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, la reserva de matrícula y exoneración de pago para el Semestre Académico 2020-II;

…/// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 052-2021-UNTELS

Que, conforme al Oficio Nº 004-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME, de fecha 04 de enero de 2021, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, remite a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Dictamen Nº 002-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME, que declara: **APROBAR** la reserva de matrícula y exoneración de pago para el Semestre Académico 2020-II, a favor del alumno **WILLIAM HERMOGENES SALCEDO MERMA**, código de matrícula Nº 1922110751;

Que, mediante Oficio Nº 004-2021-UNTELS-CO-V-ACAD-FIG, de fecha 04 de enero de 2021, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita al Vicepresidente Académico, apruebe la reserva de matrícula y exoneración de pago para el Semestre Académico 2020-II, solicitado por el alumno **WILLIAM HERMOGENES SALCEDO MERMA**, código de matrícula Nº 1922110751. En virtud al Dictamen Nº 002-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIME;

Que, de acuerdo al Oficio N.º 011-2021-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 07 de enero de 2021, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud del alumno **WILLIAM HERMOGENES SALCEDO MERMA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, quien ha solicitado reserva de matrícula y exoneración de pago para el Semestre Académico 2020-II;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial Nº 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria Nº 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad al presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la **RESERVA DE MATRÍCULA** y **EXONERACIÓN DE PAGO**, a favor del alumno **WILLIAM HERMOGENES SALCEDO MERMA**, código de matrícula Nº 1922110751, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Facultad de Ingeniera y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al **Semestre Académico 2020-II.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución al alumno **WILLIAM HERMOGENES SALCEDO MERMA**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinadora de la Facultad de Ingeniera y Gestión, Director General de Administración (DGA) y Unidad de Tesorería de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora

Lic. Mario Fernando Caller Salas
Secretario General